



Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de setiembre de 2015

Acta N° 74

Res. N° 83

Exp. N° 2015-25-1-005000

**VISTO:** Lo establecido por el artículo N° 672 de la Ley N° 18.719

**CONSIDERANDO:** I) Que en el mencionado artículo se asignan partidas anuales a la Administración Nacional de Educación Pública a efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Pública con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas.

II) Que su inciso 3° establece la facultad a la Administración Nacional de Educación Pública a transferir al mismo fondo, otros montos correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinados al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas.

III) Que el artículo N° 519 de la Ley N° 16.170 con la redacción dada por el artículo N° 199 de la Ley N° 16.462, establece la potestad del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública de disponer las trasposiciones de rubros para el mejor funcionamiento de sus servicios.

IV) Que por Resolución N° 1 Acta Extraordinaria N° 17 del 7 de setiembre del ejercicio 2011, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, aprobó el texto del contrato de Fideicomiso de Administración suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 8 de setiembre de 2011.

V) Que el Artículo Cuarto del citado contrato: Aporte de Bienes y Derechos al Fideicomiso, recoge lo establecido en el Inciso 3° del Artículo N° 672 de la Ley N° 18.719.

VI) Que la Dirección Sectorial de Infraestructura, solicita una trasposición de créditos del Proyecto 704 "Reparaciones Generales" y Proyecto 802 "Ampliación de Espacios Educativos" por la sumas \$ 75.000.000 y \$ 65.000.000, respectivamente, Financiación Rentas Generales, al Proyecto 888.

VII) Que el Área Financiero Contable del Programa 01, informa disponibilidad de crédito en los Proyectos reforzantes por un monto total de \$140.000.000.

VIII) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, no plantea objeciones a la solicitud de obrados.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;



Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

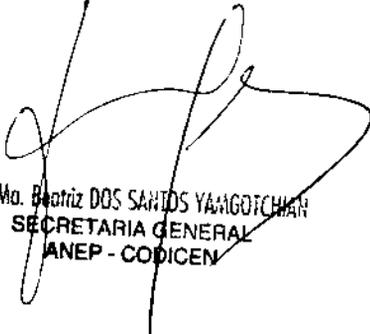
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA A.N.E.P. RESUELVE:**

- 1) Disponer la siguiente trasposición de créditos, Ejercicio 2015, Financiación 1.1, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyectos Reforzantes			
Unidad Ejecutora	Proyecto	Descripción	Importe
	704	Reparaciones Generales - RESERVA	75.000.000
01- Consejo Directivo Central	802	Ampliación Espacios Educativos	65.000.000
Total Proyectos Reforzantes			140.000.000
Proyecto Reforzado			
Unidad Ejecutora	Proyecto	Descripción	Importe
01- Consejo Directivo Central	888	Fondo de Infraestructura Educativa - ANEP	140.000.000
Total de Proyecto reforzado			140.000.000

- 2) Autorícese al Área Contable Financiera a efectuar la transferencia correspondiente a la erogación de obrados por un monto de \$ 140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos uruguayos)

Comuníquese a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General de la Nación, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto y Económico Financiero, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, al Área Contable Financiera del Programa 01. Publíquese en la página WEB de la ANEP. Cumplido pase por su orden, al Área de Programación y Control Presupuestal y al Área de Contabilidad Financiera, a efectos de su tramitación.

  
Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Wilson Netto Martignol  
Presidente  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública